

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de mayo de 1973 por la que se convoca oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, en turno restringido.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el correspondiente informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por la que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer seis plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias que representan el 50 por 100 (habida cuenta de que el turno restringido es anterior al libre, que oportunamente se convocará, y que existen en la actualidad once vacantes en el referido Cuerpo), reservadas dichas seis plazas para su provisión por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación y en turno restringido, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Distribuciones, cifrándose en 1,9 el coeficiente multiplicador.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a Establecimientos Penitenciarios en los que existan las vacantes, sin perjuicio de que la Administración pueda, más adelante, destinarlos a otros Centros dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por exigirlo las necesidades del servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de esta convocatoria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Quinto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

- Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:
 - Oposición que comprenderá dos ejercicios.
 - Curso de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios.
 - Dos meses de prácticas en Establecimiento Penitenciario.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
 - Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios; de estado secolar.
 - Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o del de Practicante en Medicina y Cirugía. El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.
- Los aspirante que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos Penitenciarios acreditarán, en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesados,

ni haber sido sancionados en el servicio de otro Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma II, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y la manifestación de que se presentan en el turno restringido reservado para funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 400 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», constando en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará, en unión de los nombres y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad de cada uno.

Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien este delegue, más cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal solo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación del

programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica del primer ejercicio, y dos llamamientos para la práctica del segundo, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. El primer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en resolver los casos que sobre prácticas sanitarias les sean formulados con arreglo al cuestionario que figura en el programa anexo, y contestar a las preguntas que les haga el Tribunal sobre esta materia. Este ejercicio se verificará en un establecimiento especial de los dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y en un tiempo máximo de veinte minutos.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar, en un plazo máximo de treinta minutos, a tres temas, sacados a la suerte, de los que integran el programa, correspondientes a cada una de las siguientes materias: a) Medicina, b) Cirugía y c) Legislación Penitenciaria.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema, o que ha dejado de contestarlo, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

17. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los concurrentes para que acrediten su identidad.

18. Los dos ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores, se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos, debiendo hacerse públicas al final de cada sesión, con expresión de los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista, de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para la obtención del mismo.

b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, así como de no encontrarse procesado ni sancionado en el ejercicio de otros Cuerpos o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

21. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la

Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria serán cubiertas en turno libre de oposición.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

23. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, quienes ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso de un mes de duración, que versará sobre las siguientes materias: Nociones de Criminología, Psiquiatría, Régimen Penitenciario y ejercicios de Judo, para verificar a continuación, dos meses de prácticas en los Establecimientos Penitenciarios que, a este efecto, designe ese Centro Directivo.

24. Terminado el curso y las prácticas, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Inspector de los Servicios de Sanidad y el Director del Establecimiento Penitenciario donde se hayan realizado las prácticas, enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que a la vista de los mismos, elevará propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas, y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

25. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición, curso y prácticas que se citan.

26. El Plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICIÓN

Prácticas penitenciarias de sanidad e higiene

Tema 1.—Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias, en cuanto a las prácticas sanitarias; vacunación, petición de material y cuidado del mismo, visita del Médico del Establecimiento Penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a las órdenes del Médico de la prisión.

Tema 2.—Desparasitación. Sustancias insecticidas y ahuyentadoras. Desparasitación individual. Desparasitación colectiva en equipos y locales. Aislamiento de los parasitados.

Tema 3.—Policía sanitaria. Vigilancia del estado de higiene y sanidad de los diferentes Centros Penitenciarios. Revisión y desinsectación de ingresos.

Tema 4.—El DDT. Diferentes cuerpos de este tipo de actual empleo. Técnica de su aplicación en polvo. Técnica de su empleo en suspensión. Desinsectación de los locales por estos cuerpos.

Tema 5.—Enfermedades infecciosas. Idea elemental de su etiología, transmisión y profilaxis. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 6.—Bacterias, hongos inferiores, protozoarios y virus. Acción nociva de los microorganismos.

Tema 7.—Morfología y propiedades patógenas de algunos gérmenes. Enfermedades infecciosas que pueden provocar.

Tema 8.—Desinfección química y sus modalidades. Desinfección gaseosa y desinfección física. El calor seco y el calor húmedo. Estudios de desinfección: sus condiciones.

- Tema 9.—Breve idea de las afecciones del aparato genito-urinario. Uremia.
- Tema 10.—Enfermedades venéreas. Lucha contra las mismas. Medidas y profilaxis en los diferentes Centros Penitenciarios.
- Tema 11.—Anticuerpos. Inmunidad natural y adquirida. Sueros y vacunas. Vacunas obligatorias y forma de aplicación.
- Tema 12.—Breve idea sobre dietética. Valor calórico de los alimentos. Metabolismo.
- Tema 13.—Terapéutica de las enfermedades por la alimentación. Diferencia entre régimen, dieta y cura.
- Tema 14.—Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo. Alcohólico agudo y crónico. Tratamiento ambulatorio y en establecimientos especiales.
- Tema 15.—Medicamentos internos y externos. Medicación tópica. Drogas medicamentosas. Medicación opoterápica. Peligros de la medicación tóxica.

Medicina

- Tema 1.—Concepto de salud y enfermedad. Estudio de los síntomas a observar en cada uno de los órganos, sistemas y aparatos.
- Tema 2.—Historia clínica, datos a anotar en ella. Pulso: Sus variaciones. Fiebre: Sus clases. Respiración: Frecuencia y ritmos normales y patológicos. Manera de inscribirlos gráficamente. Presión arterial.
- Tema 3.—Lipotimia, síncope y shock traumático. Convulsiones, delirio, coma. Conceptos y nociones sobre los distintos tipos de coma. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.
- Tema 4.—Somera descripción de los síntomas más salientes de las enfermedades de la piel y órgano de los sentidos.
- Tema 5.—Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio. Sintomatología general. Hemoptisis, modo de cohibirlas. Espirometría.
- Tema 6.—Asfixia, sus clases. Remedios inmediatos. Respiración artificial.
- Tema 7.—Enfermedades del aparato digestivo. Sintomatología general. Hematemesis y melena. Modo de cohibirlas. Abdomen agudo. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.
- Tema 8.—Definición de las diversas enfermedades orgánicas de las meninges, encéfalo y médula. Instrumentos y medios de diagnóstico y preparación de los mismos.
- Tema 9.—Enfermedades neurológicas y psíquicas. Cuidados y vigilancia.
- Tema 10.—Toxicomanías. Lucha contra las mismas. Psicología diferencial y aplicada. Nociones generales de la vida psíquica. Procesos elementales y de conjunto.
- Tema 11.—Influencia de las psicopatías en la delincuencia juvenil.
- Tema 12.—El dolor y su significado según sus localizaciones. Remedios más usados.
- Tema 13.—Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados. Antídotos y tratamientos. Lavado de estómago y modo de llevarlo a cabo.
- Tema 14.—Anuria. Significación e indicaciones del sondaje de urgencia.
- Tema 15.—Quemaduras, sus grados. Tratamiento de las mismas. Accidentes por agentes térmicos y ocasionados por el frío. Cuidados que deben prestarse.
- Tema 16.—Caracteres organolépticos y físicos de la orina. Técnica para investigación de elementos anormales. Jugo gástrico, forma de obtenerlo y determinación de su acidez. Extracción del jugo duodenal.
- Tema 17.—Obtención de sangre para diversos análisis. Velocidad de sedimentación. Recurso globular y fórmula leucocitaria. Tiempo de coagulación y de hemorragia.
- Tema 18.—Preparación para el análisis químico o microscópico de las heces. Eputos; extensión y tinción de las preparaciones. Homogeneización.
- Tema 19.—Obtención de exudados nasales, faríngeos, oculares, auriculares, salivales y secreción uretral.
- Tema 20.—Descripción y manejo de un microscopio. Conocimiento y cuidados del material de laboratorio.
- Tema 21.—Radioterapia. Radiumterapia e isótopos radiactivos. Denominación de estos medios y precauciones a tomar con los enfermos, personal técnico y aparatos, durante estos tratamientos.
- Tema 22.—Electricidad médica. Electroterapia, diatermia y onda corta.
- Tema 23.—Descripción y manejo del electroencefalógrafo y del electrocardiógrafo.

Cirugía

- Tema 1.—Anestesia general. Clases de anestésicos y vías de administración. Técnica e instrumental. Accidentes. Modernos anestésicos.
- Tema 2.—Anestesia raquídea. Accidentes. Contraindicaciones. Anestesia local y regional. Medicación pre-anestésica.
- Tema 3.—La asepsia en Cirugía. Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención. Puesta a punto del Quirófano. Esterilización.
- Tema 4.—Manejo del autoclave y conocimiento de las grandes instalaciones de esterilización. Preparación del enfermo para una intervención.

- Tema 5.—Papel del Ayudante Técnico Sanitario en el pre y posoperatorio. Recuperación de material utilizado en las intervenciones.
- Tema 6.—Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas, Esguinces y luxaciones.
- Tema 7.—Vendajes de yeso. Técnicas y material.
- Tema 8.—Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamientos de urgencia y posterior. Complicaciones y modo de evitarlas.
- Tema 9.—Conducta del A. T. S. ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de columna vertebral.
- Tema 10.—Heridas. Infección de las mismas. Cura aséptica y antiséptica, sus indicaciones. Complicaciones de las heridas.
- Tema 11.—Hemorragias. Sus clases. Anemia aguda.
- Tema 12.—Idea general de las transfusiones sanguíneas. Indicaciones y técnicas.
- Tema 13.—Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos). Hemostasia provisional y definitiva.
- Tema 14.—Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y antrax. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.
- Tema 15.—Inyecciones: sus clases. Instrumental y técnica.
- Tema 16.—Parto normal. Definición y descripción de sus diferentes períodos. Preparación y cuidados que requiere su asistencia. Ligadura del cordón umbilical. Profilaxis de la infección ocular. Reanimación fetal.
- Tema 17.—Asepsia y antisepsia en el parto y cuidados en el puerperio. Fiebre puerperal.

Legislación penitenciaria

- Tema 1.—Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Los Cuerpos Penitenciarios.
- Tema 2.—Idea general sobre el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones. Su contenido.
- Tema 3.—Clasificación de los Establecimientos Penitenciarios y de los internos. Especial consideración de los Centros Hospitalarios y Asistenciales.
- Tema 4.—Cumplimiento de las penas privativas de libertad. Sistema progresivo español.
- Tema 5.—Régimen de los Establecimientos. Tratamiento Penitenciario.
- Tema 6.—El trabajo penitenciario. Aspectos sanitarios en el mismo.
- Tema 7.—Alimentación de los internos. Índices calóricos. Racionados. Intervención sanitaria.
- Tema 8.—Normas de higiene, aseo y limpieza en los Establecimientos Penitenciarios.
- Tema 9.—Asistencia médica. Enfermería. Documentación Sanitaria.
- Tema 10.—Juntas de Régimen y Administración. Composición y funciones. Intervención sanitaria en las mismas.
- Tema 11.—Los Equipos de Observación. Los Educadores. La Central de Observación. Los equipos de tratamiento.
- Tema 12.—Deberes y atribuciones de los funcionarios en general. Deberes y atribuciones de los Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios en particular.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcal que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 4 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentran en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Plazas		Plazas	
<i>Juzgados Municipales</i>			
Barcelona número 8.	1	Leganés (Madrid)	1
Barcelona número 11.	1	Lérida número 2	1
Barcelona número 14.	2	Madrid número 5	1
Barcelona número 16.	1	Madrid número 24	1
Cádiz número 2	1	Rentería (Guipúzcoa) ..	1
Dos Hermanas (Sevilla)	1	Valencia número 4	1
Guecho (Vizcaya)	1	<i>Juzgado Comarcal</i>	
La Laguna número 2.	2	Benidorm (Alicante) ...	1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 86 de la